PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 10 ENE. 2018

DECRETO EXENTO Nº 184 /
VISTOS:

1).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA.-**

2).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **LORETO DEL CARMEN GUZMÁN CASTILLO.-**

3).- El Decreto Exento Nº 02 de fecha 03 de Enero de 2017, que delega la facultad de firmar por orden de la Señora Alcaldesa en el Administrador Municipal, Don Iván Damino Hernández.

4).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, suscritos con fecha 02 de Enero de 2018, entre la I. Municipalidad de Parral y las siguientes personas:

- **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA,** C.N.I. N[redacted] título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 840.000.-),** impuesto incluido, y un complemento de honorarios de **CIEN MIL PESOS($ 100.000.-),** impuesto incluido, por concepto de gestión de incentivos, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- **LORETO DEL CARMEN GUZMÁN CASTILLO,** C.N.I. Nº[redacted] título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 840.000.-),** impuesto incluido, y un complemento de honorarios de **CINCUENTA MIL PESOS($ 50.000.-),** impuesto incluido, por concepto de gestión de incentivos, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- ESTABLÉCESE, que los contratos regirán entre el **01 de Enero y el 28 de Febrero de 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

4.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-14-006 **"FORTALECIMIENTO OMIL",** Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/EGP/crc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (2)
3.- Personal (2)
4.- Interesado (2)

PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su administrador Municipal don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **LORETO DEL CARMEN GUZMAN CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] domiciliada en Villa Don Matías, pasaje 9 N° 128 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **LORETO DEL CARMEN GUZMAN CASTILLO** bajo el régimen de honorarios, a fin de ejecutar las funciones:

- Asegurar la concordancia óptima entre candidatos y ofertas en termino de perfiles laborales requeridos y ofrecidos.-
- Realizar acompañamiento socio laboral;
- Realizar diagnóstico individual, orientación;
- Realizar actividades de apresto laboral
- Gestionar capacitaciones
- Elaborar perfiles de beneficiarios en función del mercado a nivel empresarial.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 840.000.-)**, impuesto incluido, y un complemento de honorarios de **CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000.-)**, impuesto incluido, por concepto de gestión de incentivos, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días**

lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

1) 2 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.

2) 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.

3) La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.

5) Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisoar del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día. Dicho reembolso será efectuado una vez que el(la) prestador(a) acredite con documentación fidedigna y en forma detallada, a través de un formulario proporcionado por el Departamento de Personal, los gastos efectuados y en caso de que ello no sea posible, a través de la emisión de una boleta de honorarios; todo previa emisión del Decreto Municipal aprobatorio y del Decreto de Pago respectivo.

6) Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato entró a regir **el 01 de Enero de 2018 y su duración se estipula hasta el 28 de Febrero de 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por
don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ, C.N.I. N**[redacted]

LORETO DEL CARMEN GUZMAN CASTILLO
C.N.I. Nº[redacted]

PARRAL
Ilustre Municipalidad

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2018, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por el Administrador Municipal don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA**, Cédula Nacional de Identidad número [redacted] domiciliada en Villa Portal Alameda, pasaje 10 N° 418 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA** bajo el régimen de honorarios, a fin de efectuar las siguientes funciones:

- Desarrollo de visitas a terreno a empresas para la obtención de vacantes de empleo, hacer seguimiento de las contrataciones, difusión de programas del SENCE, levantamiento de necesidades de demanda laboral de las empresas, diagnósticos de empleo territorial y visitas y contactos a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 840.000.-)**, impuesto incluido, y un complemento de honorarios de **CIEN MIL PESOS($ 100.000.-)**, impuesto incluido, por concepto de gestión de incentivos, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios e informe respectivos por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, **quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

1) 2 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.

2) 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.

3) Ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, con un máximo total de 15 días, continuos o discontinuos, durante el tiempo de duración del presente contrato.

4) Participar en las capacitaciones que tengan directa relación con el desempeño de sus labores a objeto de conseguir una mayor eficiencia y especialidad en la ejecución de los servicios para las cuales se le contrata, previa aprobación de su pertinencia y fundamento por el supervisor del contrato.

5) Reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de alimentación y/o alojamiento producidos durante la ejecución de un encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral. Para ello, el (la) Prestador (a) deberá presentar con antelación y con el visto bueno del Supervisoar del contrato, la orden o instrucción de cometido o comisión de servicios de personal a honorarios, indicando con precisión el objetivo, lugar y horario de ésta, el cual dará derecho al reembolso de los gastos de alimentación y alojamiento en que incurriere, hasta el 100% del viático que le corresponde percibir a los funcionarios municipales ubicado en el grado 17° E.M.S., acorde el Decreto N° 262 de 1977 del Ministerio de Hacienda o hasta el 40% de dicho viático si sólo incurre en gastos de alimentación y siempre que tenga una duración superior a cinco horas cronológicas en el día. Dicho reembolso será efectuado una vez que el(la) prestador(a) acredite con documentación fidedigna y en forma detallada, a través de un formulario proporcionado por el Departamento de Personal, los gastos efectuados y en caso de que ello no sea posible, a través de la emisión de una boleta de honorarios; todo previa emisión del Decreto Municipal aprobatorio y del Decreto de Pago respectivo.

6) Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral, sea que origine o no, el subsidio por alimentación y/o alojamiento antes citado.

7) La I. Municipalidad de Parral otorga a la prestadora el beneficio de alimentación a hijo menor de dos años.

Los beneficios consignados en los numerales 1) y 2) sólo se harán efectivos una vez que la prestadora ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrita autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes.

SEXTO: El presente contrato entró a regir **el 01 de Enero de 2018 y su duración se estipula hasta el 28 de Febrero de 2018**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) Prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ, C.N.I.** [redacted]

PAULA PAMELA DE LOURDES CAMPOS ACUÑA
C.N.I. N° [redacted]